

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 150-2021-J-OPE/INS**

Lima, 6 de agosto de 2021

VISTO:

El Expediente con Registro N° 19357-2021 que contiene, el Informe N° 216-2021-OGA/INS de fecha 6 de agosto de 2021 con el Informe N° 180-2021-OEP-OGA/INS de fecha 6 de agosto de 2021 emitido por la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, de otro lado, el artículo 7 de la indicada Ley precisa que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de dicha norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 901-2020/MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de noviembre de 2020, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Instituto Nacional de Salud-INS, en el cual el cargo estructural de la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud, se encuentra clasificado como de confianza;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 149-2021-J-OPE/INS de fecha 5 de agosto de 2021, se aceptó la renuncia del abogado José Fernando Reyes Llanos, en el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud;

Que, a través del Informe del visto, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 180-2021-OEP-OGA/INS de fecha 6 de agosto de 2021, mediante el cual la Oficina Ejecutiva de Personal informa los resultados de la evaluación de la hoja de vida de la abogada Mariela Pilar Castillo Núñez, propuesta para el Perfil de Puesto del cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud, concluyendo que cumple con el perfil y requisitos para el puesto en mención;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la

fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio para la designación de Mariela Pilar Castillo Núñez, a fin de que ejerza las funciones como Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con el visto de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Personal, de la Directora General de la Oficina General de Administración; y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones como Director Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a la abogada Mariela Pilar Castillo Núñez, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud con eficacia al 06 de agosto de 2021.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Salud y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

VÍCTOR SUÁREZ MORENO
Jefe

1979845-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Precisan que los recursos transferidos mediante la R.J. N° 098-2021/SIS, para el financiamiento de la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, en mérito a los convenios suscritos en el marco del D.U. N° 051-2021, deberán ser incorporados en las genéricas de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3 Bienes y Servicios

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 102-2021/SIS**

Lima, 7 de agosto de 2021

VISTOS: La Nota Informativa N° 229-2021-SIS/OGAR-OC y el Memorando N° 1735-2021-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos; el Informe Conjunto N° 017-2021-SIS/GNF-SGF/GPR-PMRA-VHSN con Proveído N° 828-2021-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; y el Informe N° 064-2021-SIS/OGAJ-DE-JFMP con Proveído N° 341-2021-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud-SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA,

con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través del literal h) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiera recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal n) del numeral 16.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, Decreto de Urgencia que autoriza medidas extraordinarias para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación, para incrementar la capacidad de respuesta de los centros de vacunación contra la COVID-19, establece que "Excepcionalmente, autorizase por los meses de junio, julio y agosto del presente año, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de las entidades públicas y privadas comprendidas en el artículo 4-A del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPRESS, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-UGIPRESS, así como a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud y Gerencias Regionales de Salud, a otorgar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, a los profesionales de la salud (Médicos y Licenciados en Enfermería), técnicos en enfermería y personal administrativo para labores de digitación, que laboran en dichas entidades, indistintamente de su régimen laboral, para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de alta demanda de vacunación contra la COVID-19";

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021 dispone "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 128 921 392,00 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Seguro Integral de Salud, para financiar lo establecido en el numeral 2.1 del presente artículo, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 051-2021 señala que "El pago de la entrega económica por prestaciones adicionales para

la vacunación contra la COVID-19, a favor del personal que conforma los equipos de coordinación y las brigadas de alta demanda de vacunación contra la COVID-19, a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, se realiza semanalmente por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-UGIPRESS, así como a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud y Gerencias Regionales de Salud, al que pertenezca dicho personal, según corresponda, mediante la transferencia financiera que, para tal efecto, realiza el Seguro Integral de Salud a dichas entidades";

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 098-2021/SIS se aprobó la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud-SIS hasta por la suma de S/ 627,672.00 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC) en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de dicha Resolución, para el financiamiento de la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, en mérito a los convenios suscritos en el marco del Decreto de Urgencia N° 051-2021;

Que, a través de la Nota Informativa N° 229-2021-SIS/OGAR-OC, la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de Recursos – OGAR señala "(...) el anexo publicado de la Resolución Jefatural N° 098-2021/SIS, precisa los turnos por tipo de brigada (móviles y de alta demanda) y de equipos de coordinación, mas es conveniente se publique un nuevo Anexo complementario a nivel de genérica de gasto (2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3 Bienes y Servicios) que brinde facilidades a los Pliegos Presupuestarios y a sus unidades ejecutoras, para la incorporación de los recursos transferidos (...) correspondiendo a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales la suma de S/. 377,544.00 (Trescientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro y 00/100 Soles) y en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios la suma de S/. 250,128.00 (Doscientos cincuenta mil ciento veintiocho y 00/100 Soles)". Por tanto, indica que (...) es conveniente solicitar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento (GNF) la modificación de la Resolución Jefatural N° 098-2021/SIS incluyendo un Anexo 02 que complemente la información, con la información señalada en el cuadro precedente, el mismo que debe ser contemplado en posteriores dispositivos que aprueben transferencias financieras sobre la materia";

Que, a través del Informe Conjunto N° 017-2021-SIS/GNF-SGF/GPR-PMRA-VHSN con Proveído N° 828-2021-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento – GNF concluye que "(...) se propone incorporar Disposiciones Complementarias a la Resolución Jefatural N° 098-2021/SIS, en los siguientes términos: Primera.- Los recursos transferidos mediante la Resolución Jefatural N° 098-2021/SIS, para el financiamiento de la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, en mérito a los convenios suscritos en el marco del Decreto de Urgencia N° 051-2021, deberán ser incorporados en la genéricas de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3 Bienes y Servicios. Segunda.-Aprobar el Anexo 02 – Genéricas de Gasto para la Incorporación de Recursos Transferidos con la RJ N° 098-2021/SIS";

Que, mediante el Informe N° 064-2021-SIS/OGAJ-DE-JFMP con Proveído N° 341-2021-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, sobre la base de las opiniones técnicas de la OGAR y la GNF, y conforme al marco legal vigente, resulta viable, desde el punto de vista legal, emitir la Resolución Jefatural que resuelva i) Precisar que los recursos transferidos mediante la Resolución Jefatural N° 098-2021/SIS para el financiamiento de la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, en mérito a los convenios suscritos en el marco del Decreto de Urgencia N° 051-2021, deberán ser incorporados en las genéricas de gasto 2.1 Personal y Obligaciones



Sociales y 2.3 Bienes y Servicios; y ii) Aprobar el “Anexo 02 – Genéricas de gasto para la incorporación de recursos transferidos con la RJ N° 098-2021/SIS”;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 051-2021, Decreto de Urgencia que autoriza medidas extraordinarias para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación, para incrementar la capacidad de respuesta de los centros de vacunación contra la COVID-19, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisar que los recursos transferidos mediante la Resolución Jefatural N° 098-2021/SIS, para el financiamiento de la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, en mérito a los convenios suscritos en el marco del Decreto de Urgencia N° 051-2021, deberán ser incorporados en las genéricas de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3 Bienes y Servicios.

Artículo 2.- Aprobar el “Anexo 02 – Genéricas de gasto para la incorporación de recursos transferidos con la RJ N° 098-2021/SIS”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la publicación del reporte que detalle lo descrito en el Anexo 02 de la presente Resolución a través del Portal Institucional del Seguro Integral de Salud-SIS, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA MELBA MÁ CÁRDENAS
Jefa del Seguro Integral de Salud

1979844-1

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

Modifican los formatos “Papeleta de Infracción” y “Papeleta del Conductor en la Red Vial Nacional y Departamental o Regional”

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° D000062-2021-SUTRAN-SP

Lima, 5 de agosto de 2021

VISTOS: Los Informes N° D000077-2021-SUTRAN-GEN y N° D000078-2021-SUTRAN-GEN de la Gerencia de Estudios y Normas, el Informe N° D000271-2021-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° D000198-2021-SUTRAN-GG de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Superintendencia N° D000027-2020-SUTRAN-SP se modifica el formato de “Papeleta de Infracción” aprobado por Resolución de Superintendencia N° D000013-2020-SUTRAN-SP; asimismo, se aprueba el formato de “Papeleta del Conductor en la Red Vial Nacional y Departamental o Regional”;

Que, a través del Informe N° D000077-2021-SUTRAN-GEN, complementado con el Informe N° D000078-2021-SUTRAN-GEN, la Gerencia de Estudios y Normas propone y sustenta la modificación de los formatos de “Papeleta de Infracción” y “Papeleta del Conductor en la Red Vial Nacional y Departamental o Regional”;

Que, mediante el Informe N° D000271-2021-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente la aprobación los formatos de “Papeleta de Infracción” y “Papeleta del Conductor en la Red Vial Nacional y Departamental o Regional”, toda vez que estos cumplen con el contenido mínimo exigido por el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC; agregando que corresponde a la Superintendencia emitir el acto resolutivo que disponga la aprobación de los citados formatos; opinión que hizo suya la Gerencia General a través del Informe N° D000198-2021-SUTRAN-GG;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutrán; en ejercicio de la atribución señalada en el literal l) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sutrán, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; y, contando con los vistos buenos de la Gerencia de Estudios y Normas, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el formato “Papeleta de Infracción” aprobado por Resolución de Superintendencia N° D000013-2020-SUTRAN-SP y modificado por Resolución de Superintendencia N° D000027-2020-SUTRAN-SP, el cual forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Modificar el formato “Papeleta del Conductor en la Red Vial Nacional y Departamental o Regional”, aprobado por Resolución de Superintendencia N° D000027-2020-SUTRAN-SP, el cual forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional www.gob.pe/sutrán.

Regístrese y comuníquese

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
Superintendente

1979841-1

Aprueban la Directiva D-001-2021-SUTRAN-SP V.01 “Directiva para la fiscalización de los Centros de Inspección Técnica Vehicular por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutrán”

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° D000063-2021-SUTRAN-SP

Lima, 6 de agosto del 2021

VISTOS: El Informe N° D000075-2021-SUTRAN-GEN y Memorando N° D000132-2021-SUTRAN-GEN de la Gerencia de Estudios y Normas, el Informe N° D000120-2021-SUTRAN-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° D000233-2021-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000273-2021-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° D000197-2021-SUTRAN-GG de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Superintendencia N° D000037-2020-SUTRAN-SP se aprueba la Directiva D-006-2020-SUTRAN/06.1.2-002 V01 “Directiva para